

# REVISTA

## DE LOS

# ARCHIVOS NACIONALES

DIRECTOR

RICARDO FERNANDEZ GUARDIA

### SUMARIO

- |                              |   |
|------------------------------|---|
|                              | Documentos relativos a la misión diplomática de don Mariano Montealegre a Nicaragua                                 |
| DOCTOR VICENTE HERRERA ...   | Carta a don Pedro Joaquín Chamorro  |
| GENERAL TOMÁS GUARDIA .....  | Cartas a don Pedro Joaquín Chamorro   |
| PEDRO JOAQUÍN CHAMORRO ..... | Carta al general Tomás Guardia  |
| GENERAL TOMÁS GUARDIA .....  | Cartas al Dr. Rafael Zaldívar   |
| CLETO GONZÁLEZ VÍQUEZ .....  | Carrillo y Costa Rica ante la Federación  |
| PROF. ANTONIO GARCÍA BÓIZA.. | El Gran Adelantado Salmantino Juan Vázquez de Coronado  |
| RICARDO FERNÁNDEZ GUARDIA..  | Don Florencio del Castillo  |
| FLORENCIO DEL CASTILLO ..... | Dos discursos pronunciados en las Cortes de Cádiz   |
| HERNÁN CORTÉS .....          | Carta al cardenal fray García de Loyza  |
|                              | Real cédula sobre el nombramiento de los alcaldes mayores de Nicoya   |
|                              | Testimonio incompleto de una información seguida en Guatemala sobre lo acaecido en el Colegio de Cristo Crucificado |
| DOCTOR DESIDERIO CUADRA ...  | Relación de la erupción del volcán Cosigüina  |
|                              | Indice de la Sección Colonial de los Archivos Nacionales  |

2002

*nada!*

IMPRENTA NACIONAL

1937

## Documentos relativos a la misión diplomática de don Mariano Montealegre a Nicaragua.—Años 1823 y 1824 <sup>(1)</sup>

Exmo. Sor.

La honrosa comunicación de V. E. de hoy en que se sirve participarme el nombramiento hecho en mí de Enviado a conferenciar y concertar con los Gobiernos de León y Granada acerca de las bases y principios sobre de los que ha de correr la unión de aquellos Gobiernos con el de esta Provincia, debía producir en mí una satisfacción cual lo exige la comisión que se me confiere y el destino a que me cree acreedor la Patria; pero nada de esto, Exmo. Sor., sino que después de hallarme lleno de un eterno reconocimiento al gran favor y distinción con que se me honra por V. E., mi corazón está sumido en un pesar inexplicable y cubierto de un rubor indecible.

Si mi corta penetración ha podido alcanzar algo de la importancia de la comisión, también me ha hecho conocer que el que la desempeñe debe estar revestido de instrucción y de unos conocimientos muy superiores a lo limitado de los míos; y si la Patria es acreedora a los servicios de todos los individuos de que es compuesta y debe cada uno prestarse gustoso a hacerlos, también está rigurosamente obligado a no engañarla admitiendo los empleos o comisiones que por una equivocación le ha conferido. Este es mi caso, pues, y me veo precisado a manifestar a V. E. que no tengo instrucción para desempeñar las obligaciones de Enviado, porque jamás he visitado aula alguna y porque carezco de mil cosas y especialmente de conocimientos políticos, tales cuales deben adornar al que se haga cargo de semejante empresa.

En el seno de la provincia y fuera de él y en el mismo León tiene V. E. varios sujetos, que investidos de este poder le den honor a esta Provincia por su instrucción y patriotismo, y en mí no se encuentra más que el segundo requisito. Esto es por una parte, y ahora paso a expresar otro gran impedimento. Yo me hallo obligado al desempeño de la Factoría y cuyo sueldo se me abona por su manejo. Los que ven desde fuera los quehaceres, no pueden concebir que sean tantos ni tan difíciles de comprender, y aunque no se necesitan científicos para dirigir el rumbo de la Renta, sin embargo cualquiera, por hábil que sea, encontraría a cada paso grandes tropiezos en su desempeño, por ignorar el método y mil separaciones y órdenes que sólo un continuado y largo conocimiento hace fácil la carga y llevadera. No tengo Interventor, que es por la ordenanza de la Renta quien debe hacer mis veces en mis enfermedades y ausencias, pues el nombrado, aunque es muy hombre de bien carece de inteligencia. ¿Qué haría pues para seguir el rumbo, mayormente ahora que ya entra el tiempo de disponer las cosechas, así de tabaco del país como del que ya produce de semilla de Ixtepeque? ¿Sería

(1) Archivos Nacionales. Sección P. I. Nos. 444, 450, 994, 657, 786, 828, 972, 992 y 997.

6º—Para el comercio recíproco entre ambas Provincias se estipulará: 1º, que los artículos de comestibles, vinos, aceites, plantas y drogas medicinales sean libres de todo derecho de Hacienda en su introducción; 2º, que en los demás artículos, siendo en su naturaleza o manufactura procedentes de ellas, pueda establecerse hasta un dos por ciento de dichos derechos; 3º, si de las demás Provincias del Reino, un tres por ciento; 4º, si de los otros Reinos de América que se llamaba Española, un cuatro por ciento; 5º, y si extranjeros, en el fierro, acero, cobre y plomo, géneros de lino y lana, un cinco por ciento. La seda en rama y tejidos, un ocho por ciento. Los géneros de algodón, la quinquillería, cristalería y losa, un diez por ciento. Los licores, naipes, abanicos, relojes, botas y zapatos, sillas de montar y muebles de adorno de casa, un veinte por ciento; 6º, el oro y plata en polvo, pasta, plancha, barra o amonedado y el azogue, los instrumentos y máquinas de agricultura, minería y demás artes, los impresos, mapas, jarcia, alquitranes, breas, anclas, armas y peltrechos de guerra, cualesquiera que sea su origen, serán libres de dichos derechos.

7º—Supuesto que Costa Rica abra el camino y tráfico al río de San Juan por los de Sarapiquí o San Carlos, se estipulará que el puerto de San Juan sea de común ingreso y salida por sus respectivas Aduanas de ambas Provincias, en cuyo caso Costa Rica sufragará una cuarta parte del costo que erogue la fortificación y guarnición de la Punta de Castilla, concurriendo para el caso con sus operarios y soldados, o franqueándolos en mayor proporción por cuenta del Gobierno de Nicaragua; y bajo la misma base también concurrirá Costa Rica en el caso de situarse una reserva en la Punta de Sarapiquí.

8º—En el caso de invasión extraña a alguna de las dos Provincias, o que su libertad y tranquilidad sea amenaza por alguna facción intestina, se auxiliarán mutuamente, obligándose la de Nicaragua a auxiliar a ésta con el contingente de sus tropas que pida este Gobierno y no exceda de mil hombres, pagados por él según su reglamento; y Costa Rica auxiliará a la de Nicaragua con el contingente que pida aquel Gobierno que no exceda de quinientos hombres, pagados allá según su reglamento.

9º—Costa Rica dará a la provincia de Nicaragua el surtido de tabaco para sus tercenas, mientras subsista estancado, a dos reales libra en sus propios almacenes, anticipándose por aquel Gobierno un tercio del valor del pedido anual al tiempo de su remesa, y estrechándose los términos para el resto a discreción del Enviado, quien podrá igualmente, por sus conocimientos, moderar el precio de contrata por quintales, si aquel Gobierno accediese a rebajar el de venta en sus tercenas.

10.—Como la Tesorería de León no sufraga erogación alguna para la Administración de esta Provincia desde el año de veintiuno, pues aun no ha cubierto los alcances que resultaron aquel año en la Caja de esta Provincia por valor de tres mil y más pesos, no corresponde que ingresen en aquélla los ramos de esta Provincia y por consiguiente se exigirá que el importe de los novenos reales de los diezmos de esta Provincia, desde aquel año inclusive, se reintegren

a esta Caja, entendiéndose lo mismo respecto del noveno de Consolidación, si en lo que toca a esta Provincia no llena aquella Tesorería el objeto de su instituto.

11.—Observándose el abuso de que el cupo de los novenos benéficos respectivo a los diezmos de esta Provincia y también los de parroquia y hospital, no se aplican en favor de ella y en toda su extensión, según las leyes vigentes para el caso, pues aun los ministros eclesiásticos de esta Provincia que sin proporción alguna tienen asignación en los primeros sufren notables atrasos; considerándose además que existen entre la provincia dos misiones de Propaganda Fide, a las cuales se les ha suspendido el sínodo en la Tesorería de Guatemala y no se les provee en las de León, y que por consiguiente, para abonarlos en esta Provincia, debe reportar la cuota que en las vacantes señalan las leyes para el caso, para el mejor arreglo de los particulares indicados y remedio de los males que de ello se derivan, el Gobierno de León empeñará su autoridad y mediación para establecer con la Junta decimal un acomodamiento bajo los principios siguientes: 1º, que en lo respectivo al tiempo vencido, la masa llene cumplidamente las cargas que en punto a sínodos y demás objetos anexos debe sufragar en esta Provincia: 2º, que para lo sucesivo, en lo que toque a los diezmos ya rematados en arrendamiento de esta Provincia, solamente perciba la masa de aquélla las cuartas porciones señaladas al Illmo. Diocesano y Cabildo, reservándose en la Caja de esta Provincia las otras dos y el cupo de las vacantes de sus diezmos, para aplicarse por este Gobierno con intervención de los párrocos a los objetos a que están destinados por las leyes; y que en cuanto al tiempo por el que no estén arrendados dichos diezmos de esta Provincia, siendo indudable el mayor rendimiento que reportará a la masa el que se hagan los remates entre ella misma y por parroquias, según lo dispone el Derecho, este Gobierno, asociado con los hacendados que nombrarán la Junta de León y párrocos de esta Provincia, reasuma su administración, celebrando los remates y aplicando las porciones conforme a las leyes del ramo y lo que queda prevenido.

12.—Si se restableciese la Carrera del Correo de esta Provincia hasta la ciudad de León, como estaba antes, se estipulará que un tercio del salario lo sufrague en ésta la Renta y los otros dos la Administración de la Carrera en aquélla.

13.—Se tratará que en el caso de verificarse en esta Provincia un cuño provisional, cuyo peso y ley no rebaje de la moneda actual de Guatemala y México, sea admitida por igual representación en aquella Provincia de Nicaragua, como lo será la de ella en Costa Rica si ejecutase igual establecimiento.

14.—Observándose que el Illmo. Diocesano, a pretexto tal vez de la anterior divergencia en el sistema político, suspende respecto de esta Provincia la concesión de dispensas y otras gracias y oficios que corresponden a su ministerio pastoral, se interpondrá la alta mediación del Gobierno de León para que cese un mal que puede producir otros de incalculable tamaño a la sociedad en lo político y moral.

15.—Si la provincia de León formase distintos Gobiernos separados, solicitará el Enviado que nombren comisionados para reunirse en un punto propor-

cionado y concertar de acuerdo los objetos de su misión; y cualesquiera tratado o pacto que se celebre quedará sujeto a la ratificación de los Gobiernos contratantes dentro de un término proporcionado a la distancia en que se hallen.

San José, junio dos de mil ochocientos veinte y tres años.

*Juan Mora*

*Vicente Castro*

*Manuel Alvarado*

---

Exmo. Sor.

Los gastos extraordinarios que tengo que hacer en la comisión que V. E. me ha conferido cerca de los Gobiernos de León y Granada, no pueden ser calculados exactamente como yo quisiera; pero puede V. E. servirse mandar se me entreguen trescientos pesos en la segura inteligencia que si llegase el caso de que me sobre de esta cantidad volveré lo que sea religiosamente, y si excediere haré a V. E. el reclamo, asegurado de la oferta que se sirve hacerme en su oficio del 7 del corriente.

Como el Illmo. Sor. Obispo de León puede negar que ha suspendido para esta Provincia las gracias episcopales, conforme expresa el artículo 14 de la instrucción que V. E. me ha dado, sería muy conveniente llevar algunos documentos que acrediten los hechos.

También me es necesario que V. E. se sirva decirme si luego que dirija los tratados que se hagan para su ratificación, debo venirme sin esperar otros resultados, pues deseo el mayor acierto.

Dios, Justicia y Libertad. San José, junio 9 de 1823, 3º

Exmo. Sor.

*Marno. Montealegre*

*Exma. Junta Superior Gubernativa*

---

Exmo. Sor.

El día 6 del corriente llegué a esta ciudad sin novedad alguna, y desde que puse los pies en su territorio hasta el lugar de su centro, fuí recibido por este Superior Gobierno, autoridades, corporaciones y vecindario con todos los honores, prerrogativas y decoro con que los pueblos libres e ilustrados tratan a los Representantes de los lugares que son idénticos en principios e ideas. De suerte que V. E. y esa Provincia entera, por este motivo, ya ha contraído con León unas obligaciones que le impelen a la unión, fraternidad y buena correspondencia, pres-tándose, como lo hallo, dispuesto a contratar con la regularidad correspondiente.

Como yo mucho antes de salir de esta ciudad oficié por el correo al Gobierno de Granada noticiándole que en busca de mi comodidad emprendía mi marcha por el puerto de Punta de Arenas para desembarcar en este del Realejo, a fin

de que se sirviese dirigirme su comunicación a esta ciudad, participándome el lugar donde debíamos juntarnos los Legados de los tres Gobiernos, ocurri a la estafeta en el momento que llegó el correo; y no encontrando oficio alguno, no sólo de dicho Gobierno sino también faltándome el de su Comandante a quien interesé para que se realizase mi objeto, me pareció conveniente no dar principio a mi misión en ésta, con arreglo al último artículo de la instrucción que me dió V. E., sino que oficié al mismo Gobierno y aun al Comandante (como se servirá ver V. E., en la copia que le acompaño), recordándole cuanto le dije de Costa Rica y pidiéndole igualmente me dijese en contestación el lugar en que los Legados debíamos reunirnos, despachando estos oficios a la madrugada de ayer por un expreso. Esta medida fué muy grata y también le había ocurrido tomarla a este Superior Gobierno en el mismo tiempo, como que estando en desavenencia con el de Granada podía producir el grande efecto de transigir sus diferencias. Por lo mismo, y para interesar más a aquél, me convocó a que concurriese a discutir la materia con S. E., como se verificó, saliendo de unanimidad resuelto el oficiar este Gobierno al de Granada para los fines que llevo expuestos, diciéndole, como lo hizo, que si quería mandar a esta ciudad sus Legados serían recibidos y tratados con el decoro correspondiente, y que en caso contrario enviaría el suyo e iría yo con él a Managua, pues a todo se hallaba dispuesto a fin de transigir las diferencias. Veré lo que contesta y según ello procederé, estando V. E. en la inteligencia de que tengo resuelto no tomar parte en las diferencias de estos Gobiernos, si no es para dar pasos a fin de que desaparezcan.

Ya sabrá V. E. que para el 24 del pasado junio se instalaba el Congreso en Guatemala con los Diputados que se hallaban presentes; y a mí me pareció conveniente oficiar al señor Filisola de Guatemala, manifestándole los sentimientos en que dejé a V. E. sobre mandar los que se eligiesen en ésa, como lo manifiesta la copia que también acompaño a V. S.

Este Gobierno, decidido a mandar los suyos al Congreso, a quien se ha sujetado ya, temeroso de que los malvados con sus astucias variasen la opinión, resolvió el que se eligiesen y está señalado un corto plazo para su salida de ésta.

Yo deseo que mi conducta haya sido del agrado de V. E., pues esto será para mí un gran premio; mas como por falta de mis luces puedo haber errado, espero que V. E. me lo diga y me instruya aún más, pues ya la penetración de V. E. sabe que siempre en todo he caminado tras del acierto.

Dios guarde a V. E. muchos años. León, julio 10 de 823.

Exmo. Sor.

*Marno. Montealegre*

*Exma. Junta Superior  
Gubernativa de Costa Rica*

COPIA.—Exmo. Sor.: Poco antes de emprender mi salida de la Provincia de Costa Rica participé a V. E. que por lo entrado de la estación de las aguas hacía mi camino por el puerto de Punta Arenas, con el fin de desembarcar en este del Realejo, y que deseando proceder cuanto antes a dar el lleno a mi comisión, esperaba que V. E. se sirviese dirigirme sus comunicaciones a esta ciudad, en donde me advirtiese el lugar en que debíamos juntarnos los Legados de esa ciudad y de ésta. Así lo verifiqué y tuve la fortuna de llegar a ésta sin novedad alguna el día de ayer, cabalmente cuando el correo que vino de ésa no me trajo ningún oficio de V. E. En consecuencia, pues, y queriendo caminar arreglado a las órdenes de mi Gobierno, no he principiado mis tratados con el de esta ciudad sin oficiar a V. E., a fin de que se sirva decirme dónde debe ser nuestra reunión, siendo del mismo sentir esta Exma. Junta, que también oficia a V. E. sobre el particular. Como el asunto es de tanta importancia, se ha determinado mandar a V. E. este expreso, quedando y mientras con el mayor cuidado hasta que V. E. se sirva contestarme noticiándome el buen despacho. En esta ciudad, como en cualquier destino, ofrezco a V. E. mis respetos y toda la consideración a que es acreedor. Dios, Justicia y Libertad. León, 7 de julio de 823.—Mariano Montealegre.—Exma. Junta Superior Gubernativa de Granada.

Como se me presentó la favorable oportunidad de hacer mi camino por mar, ahorrándome de sufrir la intemperie de la estación, participé a V. S. desde Costa Rica esta determinación, interesando su valimiento a fin de que estuviesen juntos los Legados de ese Superior Gobierno en el lugar que se hubiese señalado para las sesiones, y cuya noticia esperaba que V. S. me comunicase a esta ciudad; mas no habiendo tenido carta alguna de V. S. ni de ese Superior Gobierno en el correo que llegó ayer al mismo tiempo que yo lo verifiqué, me ha parecido de mi obligación noticiar a V. S. este suceso, esperando que tenga la bondad de vencer los inconvenientes que se presenten, noticiándome dónde es el lugar de la reunión, pues también este Gobierno desea saberlo y escribe al de esa ciudad. Con tan poderoso influjo no dudo del buen despacho de mi instancia, por lo que va este expreso con este solo objeto. En esta ciudad y en cualquiera otro destino ofrezco a V. S. respeto y consideración. Dios, Justicia y Libertad. León, 7 de julio de 823.—Mariano Montealegre.—Señor Comandante general de las armas de Granada, Ciudadano Cleto Ordóñez.

Exmo. Sor.—Con motivo de la invitación que V. E. hizo a todas las Provincias de este Reino a fin de que resolviesen por medio de sus Representantes la suerte que les debía caber en lo futuro, esta ciudad invitó también a las Provincias limítrofes para que enviasen a ésta sus Legados con el objeto de que determinasen si mandarían o no sus Representantes a este Soberano Congreso, y Costa Rica, aunque aplaudió y celebró con el mayor entusiasmo la acta de V. E., le pareció concurrir a ésta, porque llevaba las miras igualmente de transigir sus diferencias. Y yo fuí el Legado que sin mérito nombró aquel Gobierno, y en su consecuencia me transporté a esta ciudad, adonde llegué felizmente el 6 del co-

riente; y aunque debía haberseme esperado para resolver si debían ir los Diputados a ésa, no obstante celebré mucho haber encontrado la elección hecha, porque es la voluntad de mi comitente, a pesar de no serle grata la permanencia en esa ciudad de las tropas de México, porque teme no obre con la libertad que corresponde al Soberano Congreso, y mi Provincia, Exmo. Sor., es sumamente celosa en mantener íntegros sus derechos. Yo creo que V. E. habrá ya hecho a mi Gobierno en el particular las explicaciones capaces de aquietarlo en el único punto en que por el recelo lo retraía, a mi salida, de concurrir al Congreso, y que agotará los arbitrios para retirar hasta los más lejanos motivos de sus sospechas, esperando yo se sirva V. E. darme la contestación que tenga a bien en la materia. Felicito a V. E. por tan acertados pasos que ha dado en la época presente: le deseo que continúe de la misma manera, pues creo que no habrá mayor gloria que hacer felices a los habitantes de un Reino; y aunque no valen nada mis respetos, los ofrezco a V. E. muchos años.—León, julio 8 de 1823.—Mariano Montealegre.—Exmo. Sor. Jefe Político Superior y Comandante general de Guatemala.

Es copia fiel de sus originales.—León, julio 9 de 1823.

*Montealegre*

Exmo. Sor.

La adjunta copia impondrá a V. E. del éxito que tuvo mi solicitud y de este Gobierno relativa a que el de Granada mandase a esta ciudad o a la villa de Managua su Enviado para entrar en tratados, y en su consecuencia el día de mañana salgo con el señor Presidente de este Gobierno, que es el que nombró para el efecto.

Como el tratado de retención de gracias, dispensas, etc., que este Sr Illmo. niega a esa Provincia es de tanta urgencia, me pareció antes de ausentarme representarlo a este Gobierno, como lo verá V. E. de la copia que le acompaño, habiendo yo mismo entregádolo y hecho las aclaraciones correspondientes, y tuve la satisfacción de ver el gran interés que se tomó por todos los miembros del Gobierno y de que se me ofreciese mirar el asunto con empeño y en particular el señor Presidente.

Como llegó aquí oficialmente la instalación del Congreso en Guatemala, me pareció conveniente felicitarlo a nombre de V. E. y de toda esa Provincia, manifestándole la única causa de recelo que esa Provincia tiene para enviar sus Diputados, como por menor se servirá ver V. E. en la copia que le dirijo, incluyéndole otra de un oficio que el mencionado Congreso pasó al señor Comandante de las Armas de Granada, en que se ve brillar el tino y prudencia con que empieza.

Dios guarde a V. E. muchos años.—León, julio 24 de 1823.

Exmo. Sor.

*Marno. Montealegre*

*Exma. Junta Superior  
Gubernativa de Costarrica.*

COPIA.—Exmo. Sor.—Uno de los artículos de la instrucción que el Superior Gobierno de Costa Rica estampó en la que me dió para que tratase con V. E. o sus Legados es el siguiente: Observándose que el Illmo. Diocesano, a pretexto de la anterior divergencia en el sistema político, suspende respecto de esta Provincia la concesión de dispensas y otras gracias y oficios que corresponden a su ministerio pastoral, se interpondrá la alta mediación del Gobierno de León para que cese un mal que puede producir otros de incalculable tamaño a la sociedad en lo político y moral. Ya ve V. E. cuán doloroso será para mi Provincia tales acontecimientos, mayormente si considera que casi sólo son dirigidos contra los lugares que no quisieron sujetarse al exEmperador D. Agustín Iturbide, y más que todo esto, y que mirará V. E. con asombro, es que se perpetúan y aún con más rigor después de que este heroico suelo estampó el acta del 17 de abril último. Tenemos ya en la ciudad de San José y Villa de la Alajuela, que chocaron con la de Cartago y Heredia como V. E. se halla bien impuesto, varios eclesiásticos quienes por haberse concluido el término de sus licencias ocurrieron a S. S. Illma., para que los habilitase de nuevo o les prorrogase el tiempo, sin poder administrar el Sacramento de la Penitencia, y se les negó, no hallándose de los contrarios pueblos en sistema ninguno suspenso si no es uno, que por haber hecho su curso en compañía de otro presbítero liberal, participe del anatema. De la misma manera se han negado por nuestro Pastor las dispensas e impedimentos para contraer matrimonio, que siempre y con la mayor facilidad había concedido, de cuya retención se suelen seguir muy graves consecuencias. Mi Gobierno, Exmo. Sor., conoce que S. S. Illma. puede retener las licencias y gracias, porque es facultativo en hacerlo, y sólo siente que use de esta facultad con sólo los pueblos de aquella Provincia que jamás reconocieron al que por la fuerza se cubrió con la púrpura del Imperio, y lo que es más, que continúe haciéndolo, como llevo expuesto, después de la acta del 17. En esta virtud mi Provincia, Exmo. Sor., espera de la alta mediación de V. E. que interpondrá sus oficios con S. S. Illma., a fin de que sobresea en tales providencias, pues de lo contrario yo estoy muy cierto y asegurado a V. E. que se seguirán fatales consecuencias, por ser ésta una circunstancia previa a la reunión del Soberano Congreso a que aspiran nuestros tratados.—Dios guarde a V. E. muchos años.—León, julio 22 de 1823.—Exmo. Sor.—Mariano Montealegre.—Exma. Junta Superior Gubernativa de esta Provincia.

Es copia fiel.—León, Julio 24/23.

*Montealegre*

COPIA.—Señor:—Como Enviado del Gobierno de Costa Rica cerca del de esta Ciudad y el de Granada, a fin de concertar las bases de armonía con que deben regirse mientras se organizan las Provincias Guatemalensas, me tomo la satisfacción de felicitar a Vuestra Soberanía por su instalación a nombre de mi comitente y de todos los habitantes que están bajo su Gobierno, pues no pudiendo hacerlo sino con mucho atraso, por lo que dilatará en llegar el correo que les conduce tan plausible acontecimiento, yo, intérprete de sus sentimientos, aprovecho la situa-

ción en que me hallo, anticipándome al tiempo en que de mi Provincia pueden hacerlo. Si la convocatoria sola para el Soberano Congreso fué celebrada con tanto entusiasmo, regocijo y enajenamiento, la realidad y el hecho deben corresponder a las esperanzas y deseos. Sólo una cosa minoraba el placer ocasional por el llamamiento de Representantes y es la permanencia de las tropas de México, pues en aquella Provincia se ha creído que mientras estén en nuestro suelo, no podrá Vuestra Soberanía obrar con la libertad con que debe hacerlo. Este inconveniente o presentimiento retraía a mi Gobierno, a mi salida de aquel suelo, de elegir y mandar sus Diputados a ese Soberano Congreso, lo cual hizo presente, según se me aseguró, al señor Jefe Político y Comandante general de las armas de esa Provincia, para que lo removiese o hiciese las explicaciones capaces de desvanecer las sospechas, habiéndolo yo verificado también al mismo Jefe, por encargo que tengo, luego que arribé a esta ciudad, por el correo que salió el 8 del presente. El de Costa Rica ha llegado hoy mismo y no se me comunica que la elección de Representantes esté hecha, por lo que creo continúa aquel Gobierno firme en su sentimiento. Por tanto y porque mis deseos son dirigidos a la reunión de todas las Provincias que antes estaban bajo un mismo Gobierno, suplico a Vuestra Soberanía que si lo tiene a bien se digne dirigir sus comunicaciones a mi comitente, explicándole en el particular lo que Vuestra Soberanía crea conveniente. Me he extendido más de lo que esperaba por dar a Vuestra Soberanía una idea del Estado en que se halla la Provincia a quien pertenezco. Ahora, pues, reciba, Señor, las felicitaciones más cumplidas de ella y también del que representa.—León, Julio 23 de 1823.—Señor.—Mariano Montealegre.

Es copia fiel.—León, Julio 24 de 1823.

*Montealegre*

COPIA.—En sesión del día acordó esta Exma. Junta lo siguiente: Se leyeron dos oficios, uno del Gobierno de León y otro del Comisionado del de Costa Rica en aquella Ciudad, ambos de fecha 9 del corriente, contraídos a la celebración de tratados de alianza, amistad y comercio entre los tres Gobiernos, a cuyo efecto es la misión del señor Montealegre, solicitando asignación de lugar en que deban reunirse y designando aquel Gobierno los puntos de León o Managua; y y después de varias reflexiones análogas a las circunstancias del día, S. E. acordó: que hallándose comprometido este Gobierno con el de Guatemala y Provincias que se le han unido a enviar sus Diputados al Congreso, según se comunicó al expresado Gobierno de León en sesión de 27 del próximo pasado Mayo, y en virtud de lo cual se eligieron los siete que según la tabla corresponden a los cuatro Partidos de esta Provincia, hallándose ya en Guatemala los dos de Nicaragua y el de Matagalpa y listos para su marcha los de Granada y Masaya, no le es posible en el día retroceder sin notable agravio que acaso le prepararía un rompimiento que por todos términos debe evitar en cumplimiento de sus más sagrados deberes, no debiendo éstos impedir la justa y arreglada medida sobre tratados de alianza, amistad y mutua correspondencia entre los tres Gobiernos a que gustoso

se prestará éste, siempre que el lugar en que deban juntarse los Legados sea la villa de Tipitapa, que se halla libre de todo aparato bélico que pueda comprometer la libertad con que deben ajustarse tratados de tanta consideración, única razón porque rehusa este Gobierno remitirlos a León o a Managua, que a pesar de las insinuaciones que en oficio de 30 del próximo pasado y de dos del corriente se tienen hechas por esta Junta y de que aún no han recibido formal contestación que alejase los justos recelos que han concebido los pueblos de la formación de un considerable cantón en la villa de Managua, de la que este Gobierno ha recibido repetidos insultos y de que no ha hecho mérito en obsequio de la tranquilidad y buena armonía por que ha propendido con hechos positivos desde su instalación, aun permanece sin entenderse sus fines. Y lo inserto a Ud. para su inteligencia. Dios guarde a Ud. muchos años.—Granada, Julio 11 de 1823.—Juan Argüello.—Juan José Guzmán, Secretario.—Señor Comisionado del Gobierno de Costa Rica, Ciudadano Mariano Montealegre.

Es copia fiel.—Julio 24/23.

*Montealegre*

Exmo. Sor.

En mi oficio de 24 de Julio participé a V. E. que el 25 emprendía mi marcha con el Legado de León a efecto de celebrar los tratados en un punto con el de Granada, como lo verifiqué, y desde esta villa oficiamos a aquel Gobierno participándole nuestra llegada, que fué el 26, solicitando si sería asequible fuese la reunión en otro destino que prestase más comodidades y no en Tipitapa de tan mal temperamento. Yo recibí la contestación que verá V. E. en la adjunta copia, señalada con el número 3º, y en efecto vino el Secretario de aquel Gobierno con quien quedó pactado nos reuniríamos muy breve en una hacienda distante de esta villa 4 leguas.

Contento al extremo al ver que iba ya a terminar mi comisión, esperaba sólo el aviso de Granada, pues el Comisionado ofreció se participaría el día en que vendría el de aquel Gobierno, el que dirigió sólo al de León, que recibió el 4 por la tarde y me enseñó al anochecer; cuyo día era puntualmente en el que estaría en la hacienda, pues el oficio era datado el 2 del coriente.

En este estado y en consecuencia de que las tropas que estaban acantonadas en esta villa en número de 600 hombres, bajo las órdenes del señor Comandante general de León avanzaron sobre Masaya el 3, cuyo acontecimiento desde luego no permitió venir al Comisionado de Granada a la referida hacienda, oficié al de León reconviniéndolo, como V. E. verá en la copia señalada con el Nº 4º, y por su contestación Nº 5 me determiné a dar los pasos que manifiestan los oficios señalados con el Nº 6º y 7º

Surtió el efecto que deseaba, pues acabo de recibir oficio del Gobierno de Granada, llamándome con la mayor instancia, y del Comandante de León asegurándome que su situación en Masaya no es para hostilizar a Granada, sino para

proteger la Libertad de Nicaragua que ya desocuparon las tropas de aquel Gobierno, pensando hacer él lo mismo luego que lo apruebe el de León a quien se lo había propuesto. En esta inteligencia mañana parto para Granada y luego que concluya con aquel Gobierno me regreso a León a pactar, pues el Comisionado hoy se ha vuelto para dicha ciudad.

Yo no he recibido en el presente correo correspondencia de V. E. siquiera acusándome recibo del que le dirigí de León, y hace muy pocos días se me entregó el pliego que contiene las adiciones a mis instrucciones y cuya fecha es de 10 de Julio último, a que me arreglaré luego que llegue el tiempo.

Dios guarde a V. E. muchos años.—Managua, Agosto 10 de 1823.

Exmo. Sor.

*Marno. Montealegre*

*Exma. Junta Superior  
Gubernativa de Costarrica*

---

Nº 1º—Con el señor Presidente de este Gobierno, que ha nombrado por su Legado para la celebración de los tratados con ese Superior y el mío, salgo el día de mañana, en consecuencia de la contestación de V. E. de 11 del corriente, y lo comunico a V. E. a fin de que esté pronto el Enviado de V. E.—Dios guarde a V. E.—León, Julio 24 de 823.—Exmo. Sor.—Mariano Montealegre.—Exma. Junta Superior Gubernativa de Granada.

Nº 2º—Cumpliendo con el último oficio que dirigí a V. E. en fecha 24, he llegado ayer a esta de Managua, en donde espero la resolución sobre el lugar y tiempo de nuestra reunión que vivamente deseo. El artículo 15 de las instrucciones que traigo de mi Gobierno dice a la letra así: “Si la Provincia de Nicaragua formase distintos gobiernos separados, solicitará el Enviado que nombren comisionados para reunirse en un punto proporcionado y concertar de acuerdo los objetos de su misión, y cualesquiera tratado o pacto que celebre quedará sujeto a la ratificación de los Gobiernos contratantes dentro de un término proporcionado a la distancia en que se hallen”. En esta virtud está claro mi deber y que haré los tratados en donde se convengan los dos Gobiernos, aunque mis deseos de pasar a Granada y la especial recomendación que ésta merece en mi Provincia, como lo harán ver mis procedimientos, exigiesen otra cosa. No obstante, con noticia de la miseria del pueblo de Tipitapa, desearía nos dirigiésemos a otro punto más cómodo, sin negarme por esto a marchar aunque fuese allí.—Dios, etc., Managua, Julio 27 de 823.—Exmo. Sor.—Mariano Montealegre.—Exma. Junta Superior de Granada.

Nº 3º—Al de V., fecha 24 en León, en que anuncia salir al siguiente día con el señor Presidente, Legado por aquel Gobierno para la celebración de los tratados con éste y el de Costa Rica, que a V. nombró, se han presentado dificul-

tades de bastante consideración que por ahora sólo dan lugar a comisionar al Secretario de esta Junta con el fin de explorar los términos a que se contraigan las instrucciones de uno y otro Gobierno, para en su vista resolver con aceleración la remesa del Legado, siempre que no haya de chocar con las extraordinarias circunstancias ocurridas en la violenta crisis política de esta ciudad, cuya consideración está ya al alcance de la Soberana Asamblea Constituyente, como lo debe estar al de V. Este Gobierno, a iniciativa del de León, por oficio del 18 había prefijado el día último del corriente para la reunión en Tipitapa y así lo comunicó el 23, en consideración a que para ese día habría dado lugar la extraordinaria ocurrencia de Nicaragua, que hasta la fecha aun subsiste, y no esperaba la aceleración que V. le anuncia de su marcha antes de recibir la contestación al Gobierno de León sobre el particular. Lo dicho no impide para que hallándose a tan corta distancia, tuviera la bondad el señor Presidente y U. de honrar esta ciudad con la presencia de sus dignas personas, que le sería a este Gobierno de indecible satisfacción y que a más palparían sin equívoco las operaciones y rectas intenciones del que la malignidad de los desafectos tan abiertamente ha vulnerado.—Dios guarde a U. muchos años.—Granada, Julio 27 de 823.—José Ant<sup>o</sup> Velasco.—Bernabé Montiel.—Juan Argüello.—Nicolás Rocha.—Señor Enviado de Costa Rica Ciudadano Marno, Montealegre.

N<sup>o</sup> 4<sup>o</sup>—Después de haberme gloriado a mi llegada a León, creyendo cumplidos los deseos de mi Gobierno en la federación de estos dos a que me dirigía, no cesé un momento de excitar nuestra reunión que esperaba se efectuara en breve: en este concepto salí de León hasta que aquel Gobierno tuvo a bien hacer elección de la persona de V. S. a el efecto, que fué para mí muy satisfactoria: mas llegando a ésta y conviniéndonos en el punto, veo avanzar tropas y declararse hostilidades que contradicen e impiden los tratados entre el Gobierno de Granada y V. S. Si estas determinaciones hubiese yo traslucido, jamás hubiera creído cumplidos mis deseos ni seguido tratando de reunión; pero no habiendo podido ni creerlo entretanto, me hallo ahora sorprendido de tan desagradable ocurrencia y en duda de si es llegado el tiempo de variar de rumbo, variando las circunstancias según las instrucciones que tengo; pues para efectuar nuestro destino parece debían haberse detenido los pasos hostiles.—Dios guarde a V. S. muchos años.—Managua, Agosto 4 de 823.—Mariano Montealegre.—Señor Comisionado del Gobierno de León, Ciudadano Presbítero Pedro Solís.

N<sup>o</sup> 5<sup>o</sup>—Al oficio de V. S. de ayer contesto asegurándole que los deseos de V. S. han sido los míos sobre que a la mayor brevedad concluyésemos los tratados de alianza y amistad entre el Gobierno de V. S., el de Granada y el mío, verificándose la reunión de Enviados en el lugar designado: con este objeto vine en compañía de V. S. a esta villa: inmediatamente participé mi llegada al Gobierno de Granada, quien en oficio de 2 del corriente ofrece mandar su Legado a la hacienda de Don Manuel Corrales; pero al mismo tiempo que se ha presentado

S. E. a la celebración de los tratados, continúa en sus procedimientos hostiles contra mi Gobierno, en términos que se dió orden al Comandante general que ocupase a Masaya y fuese sobre Nicaragua, lo que se ha ejecutado en estos días, y de consiguiente me considero impedido para poder evacuar mi comisión, pues no está en mi arbitrio el allanar los obstáculos, y en esta inteligencia V. S. obrará con respecto a la suya, según le parezca convenir.—Dios guarde a V. S. muchos años.—Managua, 5 de agosto de 1823.—Pedro Solís.—Señor Comisionado de Costa Rica Don Mariano Montealegre.

Nº 6º—Exmo. Sor.—Después de haber agotado los recursos, desde mi llegada a esta Provincia, a fin de reunir los Legados de ese Superior Gobierno y el de León para que hiciésemos los tratados de amistad, etc., a que fuí destinado por mi Provincia, creí ya llegado el caso cuando vino el señor Secretario de V. E.; pero todo ha sido en vano, pues el oficio de V. E. en que señala la hacienda de Don Manuel Corrales llegó al señor Comisionado de León el 4, día mismo en que debía ser la reunión. En esta virtud le oficié preguntándole si por su parte estaba en ánimo de evacuar su comisión y me contesta con fecha de 5 del corriente creerse ya impedido de ejecutarla, por lo que yo podía obrar como me pareciese. Con este motivo dirijo a V. E. este oficio para que se sirva decirme si está en el caso de mandar su Legado a la villa de Tipitapa o a la hacienda de Don Manuel Corrales, pues con este oficio recibirá V. S. la garantía para la persona de su Comisionado, pues así lo solicito del señor Comandante general de las Armas de León, residente en Masaya; no siéndome dable el pasar a esa ciudad, como tanto deseo, por no exponerme en las circunstancias de hostilidad en que se hallan los dos Gobiernos. Espero, pues, que si V. E. aceptase mi solicitud me conteste a la mayor brevedad, señalándome el lugar y día para no faltar por mi parte.—Dios guarde a V. E. muchos años.—Managua, 7 de agosto de 1823.—Mariano Montealegre.—Exma. Junta Superior Gubernativa de Granada.

Nº 7º—Con motivo de haberse frustrado la reunión de los Legados de estos dos Gobiernos, a que aspiraba mi demora en esta villa, y haber oficiado al Comisionado del de León últimamente sobre la materia y haberme respondido no estar ya en el caso de efectuarlo, he determinado hacer los tratados por separado con cada uno de ellos, oficiando al Gobierno de Granada e invitándole a la villa de Tipitapa o la hacienda donde antes nos habíamos convenido. En consecuencia y siendo necesario garantizar la persona de aquel Comisionado, espero que V. S. se sirva ofrecerlo, dirigiendo el correspondiente documento de ello junto con mi oficio a aquel Gobierno, para su pronta resolución, y de lo contrario decírmelo en contestación, volviendo de ese punto el correo que se dirige hacia Granada.—Dios guarde a V. S. muchos años.—Managua, Agosto 7 de 1823.—Mariano Montealegre.—Señor Comandante en jefe del cantón de Masaya, Ciudadano Basilio Carrillo.

Es copia fiel.—Managua, Agosto 10/23.

Montealegre

Exmo. Sor.:

La adjunta copia que dirijo a V. E., autorizada por mí, es del testimonio que el Superior Gobierno de Granada me entregó de los tratados que celebramos y creo que están arreglados a las instrucciones que para el efecto me dió V. E., si no es con una diferencia muy corta y de ninguna trascendencia.

Dicho Gobierno, todas sus autoridades y con especialidad el señor Comandante general, me recibieron con la más viva expresión y con un entusiasmo que manifiesta el amor de que se halla poseído todo aquel vecindario respecto de esa Provincia, siguiendo de la misma suerte en los cinco días que residí allí y en mi salida, que fué acompañada por las autoridades, tropa y vecindario.

Las críticas circunstancias en que se halla aquel Gobierno por tener todas las tropas que puede sobre las armas, por las diferencias que tiene con éste, cuyo cantón está en Masaya, me hicieron sobreseer en apurarlo por lo que debe, pues carece absolutamente de caudales aun para sus precisas atenciones, y por cuya razón admití la libranza que se me dió, que aun no sé su éxito, los plazos que se me pusieron y el no apurar por los trescientos y más pesos que quedaron en darme de presente, que al fin por las mismas razones no pudieron efectuar la entrega; mas yo no perderé de vista el cobro y haré cuanto me sea dable para percibir esta deuda.

Mañana voy a ver si comienzo a hacer los tratados con este Gobierno, para poder remitirlos a V. E. para su aprobación, esperando que a la mayor brevedad se sirva dirigirme, con las notas que tuviese a bien, los de Granada para concluir con el mencionado Gobierno.

Acompaño también a V. E. copia de la contestación que me dió la Soberana Asamblea de estas Provincias y de la comunicación que en virtud de su orden me puso el Supremo Poder Ejecutivo, omitiendo el dirigirle de los documentos que refiere S. A., pues los originales los manda a V. E. por este mismo correo.

Las copias que V. E. me dirigió con su oficio de 9 del corriente me dejan entendido del estado político en que se vió esa Provincia y estoy persuadido de que la sabiduría de esa Asamblea habrá hecho desaparecer la discordia que nunca más que ahora ocasiona a los pueblos los males de la mayor trascendencia. Así se ha portado y está procediendo la de Guatemala respecto de las grandes desavenencias que median entre este Gobierno y el de Granada, pues ha nombrado dos enviados de su seno que vengán inmediatamente a transigirlas, porque conoce que es el tiempo de que disimulemos los agravios y etiquetas para no estorbar el que se constituya el Reino.

Yo interpelo todo el influjo de V. E. y, por el amor que profesa a esos pueblos a quien tengo el honor de pertenecer, que les diga incesantemente que nuestros enemigos, validos de lo poco expertos que nos hallamos, trabajan para dividirnos, a fin de que jamás aprovechemos lo que hemos adelantado por nuestra Independencia; que a mi nombre, que creo es amado según las pruebas que para ello tengo, les diga V. E. a todas las autoridades, corporaciones y ciudadanos que

componen la hermosa población de ese territorio, que olviden todos los motivos que tengan de quejas y que se eche a un lado todo lo que no sea trabajar en consolidar nuestra Independencia; que mi corazón está partido al ver el estado de rencor y efervescencia en que se hallan este Gobierno y el de Granada, en términos de haberse resuelto a destruirse y derramar la sangre preciosa de los americanos, entre quienes se hallan de uno y otro lado parientes, amigos y hombres al fin que por sus ideas y situación debían sólo componer una misma familia; que sus fondos y rentas las han consumido y acaban en armas, pertrechos, prest y todos los horrorosos aparatos de la guerra; que los ciudadanos gimen con el enorme peso de contribuciones cuantiosas y frecuentes para sostener esta guerra; que la paz, este don tan apreciable, ha desaparecido de estos contornos, sustituyendo su lugar el sobresalto, el terror y desabrimiento; y por último que estos cuidados y situación impiden enteramente el pensar y discurrir en los medios seguros de constituirnos como debemos, faltando las luces cooperadoras de esta importante empresa. En fin, que fijen la atención en que las desavenencias de dicho Gobierno yo las vi comenzar por motivos de muy poca consecuencia, que abultaban hombres malvados o sin discernimiento, que al fin paró en atropellar los pactos de alianza y amistad que habían celebrado solemnemente.

Mi pluma, Exmo. Sor., quisiera aún extenderse en hablar sobre la materia, porque el amor que profeso a esos hermanos pueblos me suministra abundantes ideas; pero acaso me he excedido y pido me dispense V. E.

Dios, Unión, Libertad.—León, agosto 25 de 1823.

Exmo. Sor.

*Marno. Montealegre*

*Exma. Junta Superior  
Gubernativa de Costa Rica.*

---

El infrascrito Vocal Secretario de Gobierno

Certifico: Que a este Gobierno remitió el Enviado de la Provincia copia de los tratados celebrados en la ciudad de Granada que a la letra dicen:

Reunidos los señores que la componen y señor Enviado de Costa Rica, con el fin de contratar uno y otro Gobierno, se propusieron por el señor Comisionado, con arreglo a sus instrucciones, los artículos siguientes, habiendo presentado el dicho señor el competente credencial que se le devuelve.

1º—Que uno y otro Gobierno se reconozcan mutuamente en todos sus ramos. *Aprobado.*

2º—Que uno y otro se deberán auxiliar mutuamente en caso de invasión exterior o interior turbación, hasta con el número de quinientos hombres, consideradas las actuales fuerzas de una y otra Provincia, no debiéndose entender estrechamente, pues pudiéndose con más se deberá hacer y prestar. *Aprobado.*

3º—Que en caso de abrir el camino de Sarapiquí o San Carlos para la comunicación pronta de la provincia de Costa Rica y ésta, concurrirá cada una en

proporción a sus facultades y población a los gastos que se eroguen para la guarnición que proteja el comercio de ambas Provincias y su seguridad. *Aprobado.*

4º—Costa Rica dará a la Provincia de Granada el surtido de tabaco para sus tercenas, mientras subsista estancado, a dos reales libra en sus propios almacenes, anticipándose por el Gobierno de Granada una tercera parte del pedido anual al tiempo de su remesa y las dos terceras partes restantes a los cuatro meses de recibido en ésta; todo lo que deberá entenderse cesado el apuro de hostilidades con el Gobierno de León. *Aprobado.*

5º—Que con respecto a la deuda que tiene contraída el Gobierno de Granada con Costa Rica en dos remesas de tabaco, por lo que hace a la última, que importa dos mil trescientos setenta pesos un real, teniendo pagados un mil quinientos que llevó el C. Mora (2) y quinientos cincuenta, valor de los fletes, sólo resta trescientos veinte pesos un real, que satisfará en el día, cubriéndose con recibo del señor Enviado y Factor; y por lo que toca a la anterior, cuyo valor es de tres mil sesenta y cinco pesos, tres y medio reales, se le franqueará libramiento contra el Administrador de Masaya D. Gregorio Bolaños y sus fiadores del producto libre de cuarenta tercios de que se hizo cargo en Enero de este año y de que aun no ha rendido cuenta, y el resto será satisfecho en el término de dos meses. *Aprobado.*

6º—Que el costo de correos se graduará proporcionalmente, tocando a los dos Gobiernos contratantes las dos terceras partes de él, bajo el concepto de que no deberá ser interceptado, y por el que lo fuere será satisfecho todo su costo. *Aprobado.*

7º—Para el comercio recíproco entre ambas Provincias se estipulará: 1º, que los artículos de comestibles, vinos y aceites, plantas y drogas medicinales serán libres de todo derecho de Hacienda en su introducción; 2º, que en los demás artículos, siendo en su naturaleza o manufactura procedentes de ellas, puede establecerse hasta un dos por ciento de dichos derechos; 3º, si de las demás provincias del Reino, un tres por ciento; 4º, si de los otros Reinos de América que se llamaba española, un cuatro por ciento; 5º, y si extranjeros, en el fierro, acero, cobre y plomo, géneros de lino y lana, un cinco por ciento; la seda en rama y tejidos, un ocho por ciento; los géneros de algodón, la quinquillería, cristalería y losa, un diez por ciento; los licores, naipes, abanicos, relojes, botas y zapatos, sillas de montar y muebles de adorno de casa, un veinte por ciento; 6º, el oro y plata en polvo, pasta, plancha, barra o amonedado y el azogue, los instrumentos de agricultura, minería y demás artes, los impresos, mapas, naipes, jarcia, alquitranes, breas, anclas, armas y peltrechos de guerra, cualquiera que sea su origen, sean libres de dichos derechos. *Aprobado.*

8º—Conociendo que el partido de Nicoya, por su situación topográfica, puede recibir mayores ventajas del Gobierno de Costa Rica, a cuya Provincia está más contiguo, el Gobierno de Granada lo informará así a la Soberana Asamblea Constituyente para su determinación. *Aprobado.*

9º—Que la ratificación de los antecedentes tratados, por lo tocante al Gobierno de Costa Rica que se la reserva, según el credencial del señor su Enviado, se prefija el término de mes y medio entre el que podrá ir y regresar el correo mensual, y un término que parece oportuno para el efecto. *Aprobado.*

Y habiéndose movido la cuestión de si por este Gobierno, que en el día depende de la Soberana Asamblea Constituyente, podrían celebrarse tratados como los precedentes y ratificarse o no, se resolvió afirmativamente; pero siempre con el carácter de interinidad y bajo la aprobación de la misma Asamblea Soberana, adonde deberá darse cuenta al efecto. En su consecuencia, releído que fué todo el anterior contexto a los señores contratantes en lo más solemne, por si esta Junta Gubernativa y el señor Legado de Costa Rica D. Mariano Montealegre, a nombre de su Gobierno, se obliga a estar por lo pactado dependiente de la ratificación dicha; haciendo por ahora las demostraciones que sean posibles y prometiéndose este Gobierno en su ratificación solemnizarla en los términos que más signifiquen su justo regocijo; y firman en esta Sala de Sesiones de Granada, a los diez y seis días del mes de agosto de mil ochocientos veinte y tres, primero de nuestra Libertad. José Antonio Velasco.—Mariano Montealegre.—Juan Argüello.—Bernabé Montiel.—Venancio Fernández.—Nicolás de la Rocha.—Juan José Guzmán, Srio.

Y de mandato de S. E. doy el presente que firmo en Granada, fecha ut supra. Juan José Guzmán, Secretario.

Es copia fiel. León, Agosto 25 de 1823.—*Mariano Montealegre*

Es copia fiel.—San José y Noviembre 7 de 1823.

*José Angel Vidal*

Srio.

La Exma. Junta Superior Gubernativa, en sesión N<sup>o</sup> 81, al artículo 2<sup>o</sup> acordó lo que sigue: “Habiéndose traído a la vista los tratados celebrados entre el Enviado de este Gobierno y el de Granada, constante de nueve artículos celebrados en aquella ciudad el 16 de agosto último, se acordó ratificar el 1<sup>o</sup> con la siguiente adición: *Entendiéndose al reconocimiento al Gobierno de Granada en la forma que quede establecido por la Soberanía de que depende.* Se ratificó el 2<sup>o</sup> con esta adición: *Bajo el concepto que el anterior.* Se ratificó el 3<sup>o</sup> con esta adición: *En concepto de que el puerto de San Juan será de común ingreso y salida por la Aduana de esta Provincia como por la de Granada.* Se ratificaron lisamente el 4<sup>o</sup>, 5<sup>o</sup>, 6<sup>o</sup>, 7<sup>o</sup> y 8<sup>o</sup>. Se dió por cumplido el 9<sup>o</sup> y se aceptó la distinción que comprende la cláusula posterior, que bajo esta forma queda el Gobierno de esta Provincia obligado al cumplimiento de los referidos tratados, que se agregan en copia rubricada, y que poniéndose por la Secretaría certificaciones con inserción, se remita un ejemplar al Enviado de este Gobierno para que lo pase al de Granada, dirigiéndose otro oportunamente a la Asamblea Nacional de las Provincias Unidas del Centro de América para su conocimiento.—Alvarado, Presidente.—Bonilla.—Aguilar.—Vidal, Secretario.

Es fiel copia de su original, el que de orden de la Exma. Junta he copiado a la letra, para que pasándola al Jefe Político Superior la haga circular y publicar en todos los pueblos de la Provincia.

Sala de Sesiones, San José y Noviembre 8 de 1823.

*José Angel Vidal*

Srio

Gobierno Político, Noviembre 11 de 1823. 3.

Guárdese, cúmplase y ejecútase como S. E. ordena, y al efecto librense los oficios correspondientes con inserción de los tratados. Lo proveyó S. S. el Jefe Político por ante mí de que doy fe.

*José Ma. de Peralta*

*Jq. Berndo. Calvo*

Srio.

---

Secretaría de la Asamblea Nacional.—La Asamblea nacional constituyente de las Provincias unidas del Centro de América, en sesión de dos del presente mes, oyó con singular complacencia la exposición que U. le hace desde la ciudad de León en 23 del próximo pasado, felicitándola por su instalación, y acordó se manifestase a U. en contestación lo gratos que le han sido sus sentimientos inequívocos de patriotismo, anotándolo así en el acta de aquel día.

Y por lo que respecta a lo demás que contiene la citada exposición, después de haber oído la misma Asamblea el dictamen de la Comisión de negocios diplomáticos sobre el particular, lo ha pasado ya al Supremo poder ejecutivo para que por medio suyo y por el correo de este día, se signifique al Gobierno de Costa Rica el aprecio y concepto que le merecen los atinados pasos que ha dado en su marcha política, imponiéndolo también del estado y progresos de este Gobierno, de haber tenido ya efecto la salida de la División mexicana y de la urgente necesidad que hay de que a la mayor posible brevedad se complete la Representación nacional en esta Asamblea, para que la mayoría con más facilidad promueva y acuerde el interés general de estas Provincias.—Lo comunicamos a U. para su satisfacción e inteligencia.—Dios, Unión, Libertad.—Guatemala, Agosto 7 de 823. Mariano Gálvez, Diputado Srio.—Al Ciudadano Mariano Montealegre, Enviado del Gobierno de Costa Rica cerca del de León de Nicaragua.

Minist. General.—La Asamblea nacional de estas Provincias centrales acordó se le pasasen a U. las copias adjuntas. La primera contiene la invitatoria que en 22 del próximo pasado Julio se le hizo al Gobierno de Costa Rica para que esta apreciable Provincia concurriese a celebrar el gran pacto social que debe consolidar nuestra Independencia y libertad. La segunda contiene la repetición que por este correo se le hace de la misma invitatoria, participándole la salida de las tropas mexicanas, que están ya en camino para el territorio de su nación, y

manifestándole que la Asamblea sólo aguarda a sus Diputados y a los que faltan de Nicaragua y Honduras, para deliberar sobre los asuntos grandes de interés general y sobre las relaciones que deben entablarse con las naciones extranjeras, teniendo ya nombrados encargados de negocios cerca de la República Anglo americana y del Gobierno de México, como también en la Corte de Roma. Y la tercera copia es un parte del General Filisola en que avisa haber llegado ya con su División al pueblo de Chimaltenango. Y de orden del Supremo Poder Ejecutivo las dirijo a U. esperando que por su parte tendrá esta comunicación los efectos convenientes que tanto se desea.—Dios, Unión, Libertad.—Palacio Nacional de Guatemala, 7 de Agosto de 1823.—José Velasco.—Señor D. Marno. Montealegre, Enviado de Costa Rica al Gobierno de León.

Es copia fiel de sus originales.—León, Agosto 25 de 1823.

*Montealegre*

Exmo. Sor.

La adjunta copia, autorizada por mí, es de los tratados que en consecuencia de la orden de V. E. he celebrado con este Gobierno y espero que se sirva V. E. volvérmelos con la ratificación u observaciones que tenga a bien hacer para la conclusión de este negocio, pues yo deseo regresarme a desempeñar las funciones de mi primer empleo.

El estado de dependencia que tiene ya este Gobierno con el de Guatemala ha sido la causa de dejar algunos puntos pendientes para su resolución, o para que entre en lo general de las determinaciones que deberá dar sobre comercio, división de territorio, etc.; también otros no han quedado conforme la instrucción que me dió V. E., por la imposibilidad que ocasiona para su cumplimiento la desavenencia en que se hallan empeñados estos Gobiernos: tal es el de arreglo de la Carrera del correo.

Como el Gobierno de Granada, por habérsele separado casi todos los pueblos y por la defensa en que se halla empeñado, no puede pagar lo que nos debe, quise yo ver si aseguraba la dependencia con este Gobierno, alegándole algunas razones de congruencia para persuadirlo debía satisfacer la dependencia en caso de que aquél no lo verificase; y como se conviniese bajo las condiciones estampadas, no quise aprobarlas sino dejar que V. E. lo hiciese, si lo tiene a bien.

Por expediente separado y que deberá correr muchos trámites, para que ilustrada la materia recaiga la determinación conveniente, se va a tratar el asunto de Diezmos y de cuya resolución daré a V. E. noticia cuando el caso llegue.

Espero que V. E. se sirva decirme si hay alguna variación en cuanto a la negativa de gracias y habilitación de eclesiásticos en ésa, para mi gobierno, como también si es efectivo que ese Gobierno abre la correspondencia de este señor Obispo, pues es la disculpa que da para obrar de esta manera, por habérselo así asegurado un eclesiástico de ésa.

Así por las urgencias de caudal con que se halla este Gobierno, pues para sostenerse tiene que valerse del odioso medio de contribuciones directas, como porque no es tiempo oportuno para remitirlo a ésa, me conformé al pago de lo que debe éste hasta el mes de Diciembre; y para que infaliblemente esté entonces pronto, ha dado esta Intendencia la orden de que no se toquen para cosa alguna los productos de ventas de tabaco en todas las terceras.

Yo creo que en las críticas circunstancias en que me he visto han salido muy arreglados los tratados a las instrucciones e intenciones de V. E.: si así lo fuese y yo logro saber que he cumplido, será el premio más grande que recibiré por mis fatigas y sufrimientos; pero si V. E. no queda satisfecho enteramente, espero que a mi llegada le daré las razones que lo aquieten, pues es imposible verificarlo si no es verbalmente.

Con el oficio de V. E. de 25 del último Agosto recibí las dos copias que en él se refieren y ambas me han dado mucha satisfacción por los procedimientos de V. E.

Dios, Unión, Libertad. León, Septiembre 10 de 1823.

Exmo. Sor.

*Marno. Montealegre*

*Exma. Junta Superior  
Gubernativa de Costa Rica*

P. D. Para la agregación del Partido de Nicoya puede V. E. entablar su solicitud al Congreso de Guatemala.

*Montealegre*

El infrascrito Vocal Secretario de Gobierno.

Certifico que el Enviado de esta Provincia remitió a este Gobierno los tratados celebrados en León y son los siguientes:

1º—Que a nombre de la Provincia de Costa Rica reconoce el Gobierno de León por libre e independiente y éste del mismo modo reconoce al de Cartago, en cuya virtud proceden a los demás pactos que uno y otro contratante observarán religiosamente, hasta que la Constitución del Estado que se establezca por la Asamblea nacional constituyente de las Provincias Unidas determine sobre la suerte de León y Costa Rica.

2º—Que siendo el principal objeto de estos tratados la alianza y justa correspondencia, desde luego se guardará entre las dos Provincias pacíficas una sincera perpetua paz y se prestarán fraternalmente auxilios conforme se dirá, a saber: que en el caso de que una de las dos Provincias sea atacada por el enemigo exterior, la de León, mientras permanezca la división de Granada, socorrerá a la de Costa Rica con quinientos hombres, y con mil si la Provincia toda se concentrase; y la de Cartago auxiliará a ésta con la fuerza de quinientos hombres, pa-

gándose éstos conforme los reglamentos de España; y si padeciesen variación los enunciados reglamentos en alguna de las Provincias, se pasarán los sueldos conforme los que fuesen mayores.

3º—Que igualmente, bajo los mismos términos, se favorecerán recíprocamente en las facciones intestinas que acontezcan en una y otra Provincia, ya por quitar las autoridades legítimamente constituídas, o por cualesquiera otro pretexto con que se quiera trastornar el orden y tranquilidad.

4º—El Gobierno de Costa Rica se mantendrá neutral en las desavenencias que median entre León y Granada y de consiguiente no prestará auxilio a uno ni otro, como lo hará León cuando aquéllas acontezcan entre Granada y Cartago.

5º—Que Costa Rica se obliga a reconocer en lo judicial a los Tribunales de Justicia de esta capital en cuanto a la segunda y tercera instancia, sin que se le apliquen las leyes del Imperio.

6º—Que en consecuencia del artículo anterior se obliga Costa Rica a contribuir por su parte en las rentas de los Magistrados, gastos y salarios de sus oficinas con aquella cantidad proporcionada a la riqueza de los pueblos que quedan bajo el reconocimiento y protección de los predichos tribunales.

7º—Que por lo que respecta a las alteraciones de derechos sobre el comercio que propone el señor Enviado de Costa Rica, como aquéllas ofrecen gravísimas dificultades que podrán zanjarse con brevedad por la Asamblea, cada Provincia seguirá entre tanto, conforme le convenga, los reglamentos general o particulares, a reserva de tratar después sobre esto, según lo que ofrezcan futuras circunstancias.

8º—Que por lo que mira a la fortaleza del río de San Juan que solicita por parte del Gobierno de Costa Rica, se difiere la resolución y convenio sobre este negocio hasta que se establezca la Constitución de las Provincias Unidas, y en caso que aquélla se entorpezca por algún motivo, se proporcionará la indicada fortaleza conforme se proyecte por ingenieros, contribuyendo ambas Provincias, según entonces se convenga con mejores datos y conocimientos.

9º—Que Costa Rica se obliga a dar, de buena calidad, los tabacos que este Gobierno le pida, a veinte y cinco pesos quintal en sus almacenes, libre de todo derecho, y este Gobierno se constituye responsable a hacer los pagos correspondientes por tercios, a saber: el primero de contado al tiempo de hacer el pedido, que será en el mes de Noviembre; el segundo tercio en Marzo, y el último en Agosto, cuyos enteros deberán hacerse en esta ciudad de León.

10.—Que no habiéndose podido satisfacer el resto del valor de los mil tercios de tabaco anteriormente contratados, por las hostilidades con Granada y contrabandos, se entregará aquél en el mes de Diciembre de este presente año, bajo los trámites que se ofrecieron en esta contrata.

11.—Que atendiendo a la escasez del numerario, mientras nos constituimos correrá en esta Provincia el dinero acuñado en Cartago, como en el mismo Costa Rica se admitirá también la moneda acuñada en esta Provincia, con tal que la plata acuñada en uno y otro Gobierno sea de buena ley y peso hecha a troquel, enten-

diéndose esto en lo sucesivo, por tener este Gobierno vaciados cerca de tres mil pesos.

12.—Que por lo que mira a la incorporación de Nicoya a la Provincia de Costa Rica propuesta por su Enviado, se guarde la división de territorio que ha de hacer la Asamblea.

13.—Que por ahora no puede hacerse novedad sobre el pago del correo en la Carrera de Cartago, por los muchos embarazos que ofrecen los asuntos de Granada.

14.—Que para no demorar las correspondencias de las Provincias, el correo de Cartago saldrá de esta ciudad el día tres y diez y ocho de cada mes a las doce del día, en cuya misma fecha deberá marchar de Costa Rica, comenzando este orden desde el próximo Noviembre.

15.—Que por lo que mira al entero de Novenos y Consolidación, se difiere la resolución y convenio de este punto hasta formar, por medio de una comisión, el expediente necesario para asunto de tanta importancia, que deberá concluirse a la mayor brevedad.

16.—Con respecto a la suma escasez en que se halla Granada por las desavenencias con este Gobierno, solicitó el señor Montealegre se le garantizase por esta Provincia la deuda de tres mil y pico de pesos en que Granada está pendiente a la fecha con Costa Rica, y desde luego este Gobierno se hace responsable a la expresada cantidad, con tal que el de Cartago no surta de tabaco a Granada hasta que no le satisfaga la indicada deuda y este Gobierno logre que Granada reconozca y se sujete a esta su antigua capital; cuyos términos de responsabilidad los dejó el señor Montealegre suspensos y sujetos a la aprobación del Gobierno de que depende, así como todos los artículos anteriores, con cuya ratificación quedarán ambas Provincias sujetas a observarlos y cumplirlos fielmente.

León, Septiembre nueve de mil ochocientos veinte y tres.

Pedro Solís, Vocal Presidente.—José Carmen Salazar.—Domingo Galarza. Mariano Montealegre.—Ramón Sarria.—Narciso Mayorga, Vocal Secretario.

Es copia fiel. San José, Noviembre 7 de 1823.

*José Angel Vidal*  
Srio.

La Exma. Junta Superior Gubernativa en sesión N<sup>o</sup> 94, al art. 2<sup>o</sup> acordó lo que sigue: “Habiéndose traído a la vista los tratados celebrados entre el Enviado de este Gobierno y el Gobierno de León, de diez y seis artículos celebrados en aquella ciudad el día 9 del presente mes de Septiembre, se acordó ratificar el 1<sup>o</sup>, el 2<sup>o</sup>, el 3<sup>o</sup>, y el 4<sup>o</sup>, el 5<sup>o</sup>, el 6<sup>o</sup>, el 7<sup>o</sup>, el 8<sup>o</sup> y el 9<sup>o</sup>; aceptar el 10, ratificar el 11, aceptar el 12 y el 13, ratificar el 14, aceptar el 15, aceptar el 16 en el caso de que el Gobierno de Granada no cumpla sus pactos en esta parte con Costa Rica, o que disolviéndose aquél, legítimamente concentre el de León su administración; en cuya forma se acordó dar por ratificado el anterior tratado y que éste se obliga a observarlo y cumplirlo fielmente, el que se agrega en copia rubricada; y que po-

niéndose por la Secretaría certificación con inserción, se remita un ejemplar al Enviado de este Gobierno para que lo pase al de León, dirigiéndose otro oportunamente a la Asamblea Nacional de las Provincias Unidas del Centro de América para su conocimiento”.

Es copia fiel de su original de donde lo hice sacar a la letra y de orden de la Exma. Junta pasa al Jefe Político Superior para que la mande publicar por bando en todos los pueblos de la Provincia, con prevención especial a los Alcaldes constitucionales, que hará dicho señor en oficio por separado, que en los grados de apelación de segunda y tercera instancia los interesados apelantes ocurran a la Corte territorial de Justicia de la capital de León.

*José Angel Vidal*

Srio.

Gobierno Político. Noviembre 11 de 1823. 3.

Guárdese, cúmplase y ejecútese como S. E. ordena, y al efecto líbrense los oficios correspondientes con inserción de los tratados. Lo proveyó S. S. el Jefe Político por ante mí de que doy fe.

*José Ma. de Peralta*

*Jq. Berndo. Calvo*

Srio.

---

Exmo. Sor.

Con el oficio de V. E. de 10 del corriente he tenido la satisfacción de recibir en testimonio, ratificados con unas ligeras variaciones, los tratados que autorizado por V. E. celebré con el Gobierno de Granada, a quien los dirijo por este correo a fin de que ponga su ratificación si lo tuviere a bien.

Al mismo Gobierno oficié volviéndole la libranza que me dió en pago de la deuda que tiene con esa Factoría, porque no fué cubierta por el Administrador de Masaya contra quien era girada, y habiéndole dicho me dirigiése la mencionada cantidad, me contesta con fecha de 20 del corriente que va él mismo a practicar el cobro a la mayor brevedad y que me va a remitir del mismo modo los 320 pesos 1 real que debió haberme entregado en aquella ciudad.

Yo tengo la mayor satisfacción en que en esa Provincia vayan calmando las inquietudes que la agitaban, según me expresa V. E., y que con este motivo se hayan facilitado las elecciones de Diputados que creo ya verificadas. No se halla en tan feliz estado esta Provincia, pues con motivo de haber resistido este Illmo. Sr. Obispo a prestar el juramento a la Asamblea de estas Provincias y en cuyo paso lo siguió casi todo el Estado Eclesiástico secular y regular, se han hecho unas divisiones que podrán traer resultas funestas, pues este Gobierno, todas las autoridades y el pueblo hicieron el mencionado juramento el 19 del presente mes, y el primero dió ya cuenta a la Soberana Asamblea de la resistencia, para que

determine lo que le parezca, no obstante de estar ya resuelto lo que debe hacer en el Decreto que se dió para este objeto.

La misma Soberana Asamblea, en orden a las desavenencias que hay entre este Gobierno y el de Granada, ha dispuesto que se retiren las tropas que éste tiene en Masaya y se reduzcan al número necesario para sostener el orden: que Granada haga lo mismo y que uno y otro Gobierno no ocupen a Masaya, Nicaragua, etc., a fin de que ellos, quedando en plena libertad, representen por medio de sus Diputados a la misma Asamblea sobre su destino lo que crean más conveniente: que cualquiera de los dos Gobiernos que no obedezcan o quebranten esta providencia será responsable y se le declarará la guerra por todas las Provincias Unidas del Centro de América.

En consecuencia, pues, ha dado ya sus órdenes este Gobierno para que se retiren las tropas de Masaya en caso de que al Comandante se le conteste por el de Granada estar pronto a cumplir el referido Decreto.

Esto es cuanto he creído necesario informar a V. E. para su inteligencia.

Dios, Unión, Libertad. León, Septiembre 25 de 1823.

Exmo. Sor.

*Marno. Montealegre*

*Exma. Junta Superior  
Gubernativa de Costa Rica.*

Exmo. Sor.

Con el oficio de V. E. de 25 del último septiembre he tenido la satisfacción de recibir ratificados los tratados que celebré con este Gobierno, siéndome de la mayor complacencia el que haya sido mi conducta de la aprobación de V. E.

Con fecha de 30 de Septiembre recibí trescientos veinte pesos un real que el Gobierno de Granada me dirigió y son los mismos que debió, según los tratados, haberme entregado en aquella ciudad y ha quedado de agotar los arbitrios a fin de satisfacer el resto.

El asunto de Diezmos sigue su curso y yo agito a fin de que se concluya.

Me ha sido muy placentera la noticia que me da V. E. de haberse efectuado la elección de Diputados que deben ir a representar esa Provincia a la Asamblea residente en Guatemala y que haya recaído en personas tan beneméritas.

Acompaño a V. E. un diario que manifiesta los escandalosos acontecimientos habidos en Guatemala contra la Representación Nacional, que se vió al borde de desaparecer; pero según expresan los Diputados de esta ciudad quedaba ya casi deshecha la tormenta y ya la Asamblea, a la fecha, estará sostenida por el entusiasmo de San Salvador que mandó al momento mil hombres y treinta mil

pesos, habiendo encontrado el correo la primera División muy cerca y con posterioridad las subsecuentes.

Dios, Unión, Libertad. León, Octubre 10 de 1823.

Exmo. Sor.

*Marno. Montealegre*

*Exma. Junta Superior  
Gubernativa de Costa Rica*

P. D. Acabo de recibir ratificados completamente los tratados con el Gobierno de Granada y admitidas las notas puestas por V. E.

*Montealegre*

---

Exmo. Sor.

Queda en mi poder el oficio de V. E. de 22 del corriente, al que no tengo qué reproducir.

El asunto de Diezmos sigue varado, porque los Jueces del ramo lo están por no haber todavía prestado el juramento a la Asamblea de estas Provincias.

El Gobierno de Granada no me ha contestado el oficio en que urjo por lo que debe a nuestra Provincia y le he repetido otro sobre el particular; pero la grande escasez de numerario con que se halla, pues no teniendo ingresos mantiene una fuerza de cuatrocientos hombres que no puede pagar, le imposibilita el cumplimiento de lo que debe a esa Renta; bajo este concepto tuve arbitrio para comprometer a este Gobierno a fin de que respondiese por ella, como V. E. lo advertiría en los tratados que celebré. Ayer estuve recibiendo en esta Factoría del caudal que debe este Gobierno y hoy he interrumpido por el despacho del correo; pues solicité de esta Intendencia que su salida sea de mañana, por no haberse podido verificar el 3, a causa de que hasta ayer llegó el de ésa; mas si el de Guatemala, que debió llegar el mismo día 3, no estuviese aquí al partirse el nuestro, trataré de que se detenga para que lleve la correspondencia que para ésa trajere.

Dios, Unión, Libertad. León, Noviembre 5 de 823.

Exmo. Sor.

*Marno. Montealegre*

*Exma. Junta Superior  
Gubernativa de Costa Rica.*

P. D.—No pudo salir el correo el 7, como expreso a V. E., sino hasta hoy que somos 10. Yo saldré para esa provincia el 1º de Diciembre, pues he cumplido mi comisión, y pasaré por Granada para ver si puedo cobrar la deuda, si antes no se me satisficiera; y de todo daré a V. E., aviso en los dos correos que aun debo contestar antes de mi salida de ésta. También acompaño a V. E. el Nº 11 de La Tribuna, por si no hubiese alguno suscrito en ésa, en donde se advierte lo que se trata en Europa de nuestra independencia.

*Montealegre*

Exmo. Sor

El oficio de V. E. de 3 del corriente me deja entendido que la salida de los Diputados será en el presente mes, lo que celebro, pues en la Asamblea hay el mayor interés en que se reúnan todos los que faltan, pues se trabaja con el mayor empeño el proyecto de la Constitución, cuyas bases, que son de república federada, han salido ya.

También quedo entendido de que está esa Provincia tranquila y sin el costo de tropas con que la mantenía el Coronel Cerda, quien ha pasado por aquí hablando bienes de esa Provincia y de su Gobierno.

Ayer recibí 965 pesos  $3\frac{1}{2}$  reales que el Gobierno de Granada me dirigió con oficio de 5 del corriente; pero viniendo la mayor parte de moneda fabricada en aquella ciudad, voy a que se reconozca por inteligente, porque de este destino ha estado saliendo de muy mala ley, y según resulte lo notificaré a V. E. y al mencionado Gobierno, pues así se lo aviso por este correo.

Tengo recibidos de este Gobierno 6,049 pesos 3 reales, que con los 3,950 con 5 que ha librado esa Factoría contra ésta, se completan los 10,000 pesos que ofreció este Gobierno cubrir de presente, cuando solicitó se le hiciese la remesa de los 1,000 tercios, ofreciendo satisfacer el resto en el mes de Diciembre, según los tratados que celebré, y voy a que se aclare el modo con que debe ir este dinero, pues ya tengo en mi poder los documentos.

Yo pienso partir de ésta, como dije a V. E. en mi último oficio, el primero del entrante Diciembre, y si lo contrario hiciere lo participaré a V. E., en el correo del 3 del mismo Diciembre.

Veré cómo se arreglan los correos conforme me dice V. E. en su oficio que dejo citado.

Dios, Unión, Libertad. León, Noviembre 18 de 823.

Exmo. Sor.

*Marno. Montealegre*

*Exma. Junta Superior  
Gubernativa de Costa Rica*

Exmo. Sor.

Por el artículo diez de los tratados que celebré con este Gobierno y fueron ratificados por V. E., quedó de satisfacer lo que debía en aquella fecha en todo el presente mes, bajo los términos en que se le dió el surtimiento; y yo, con vista de los documentos que para el efecto pedí a esa Factoría, le probé que diez mil pesos debía percibir por libramientos y lo demás de la deuda estaba obligado este Gobierno a dirigir de su cuenta y riesgo hasta ponerlos en ésa; bajo este concepto y el de no haber letras en ésa, recibí seis mil cuarenta y nueve pesos tres reales que faltaban para completar los diez mil pesos, pues esa Factoría tenía librados contra ésta tres mil novecientos cincuenta pesos cinco reales; y aunque a más de

los seis mil cuarenta y nueve pesos tres reales llevo tres mil quinientos pesos y debo percibir en la tercena de Nicaragua lo que haya de producto de ventas, ya esta cantidad va de cuenta y riesgo de este Gobierno.

Yo salgo mañana para esa Provincia conduciendo el dinero, escoltado con cinco soldados escogidos que me ha suministrado este Gobierno, y quisiera haberlo efectuado antes, pues se ha puesto esta ciudad en tanto desconcierto que temo que dentro de muy breve esté en una anarquía completa, por los diversos partidos y sistemas. Hace cinco días que un tumulto quiso deponer el actual Gobierno, sustituyendo otro en que estaba nombrado a su cabecera el Padre Obispo de esta Diócesis; mas a la actividad del Jefe Político se debe haber desconcertado el plan que habían dictado eclesiásticos y personas del primer orden, por cuya razón hay muchos presos de todas clases que resultan culpados en la causa que se está con el mayor orden siguiendo; pero esto mismo y el temor de los que se van descubriendo tiene la ciudad sumamente inquieta.

Entre los novecientos y pico de pesos que me dirigió el Gobierno de Granada resultaron setecientos y pico de moneda falsa, cuya cantidad le avisé ya se la llevaba, añadiéndole me tuviese pronto lo que debe a esa Factoría, pues yo pasaba a recibir este dinero.

No es dable informar a V. E. sino verbalmente los males que amenazan a nuestro sistema, por lo que deseo llegar cuanto antes a ésa, siéndome bastante sensible que los Diputados hayan salido de ésa hasta el 1º del presente, según el oficio de V. E. de 21 del último noviembre, cuando yo los esperaba de un día a otro en ésta.

Dios, Unión, Libertad. León, Diciembre 3 de 823.

Exmo. Sor.

*Marno. Montealegre*

*Exma. Junta Superior  
Gubernativa de Costa Rica*

D. G. P. S.

El día de mañana sale el C. Mariano Montealegre para esa Capital, después de vinculado con esa Provincia los lazos que unen nuestros intereses mutuos y cuya disolución nos había hecho sentir los males de que hemos escapado con el nuevo orden político.

Este, como todo lo que pende de los hombres, tiene sus enemigos, que no pudiendo reducirnos al antiguo estado de opresión, emplean los arbitrios más vergonzosos para perturbar el orden y tranquilidad. Tal ha sido el atentado del 25 del pasado en esta Capital. Los clérigos agentes del desorden, prevalidos de la sencillez de 15 individuos, intentaron variar la Junta Gubernativa y despojar algunas autoridades constituídas. La causa se sigue con energía y en ella aparecen cómplices algunos eclesiásticos y sujetos distinguidos, cuyo objeto era hacerse independientes de Guatemala y por consiguiente reducirnos a los horrores de la

anarquía: ellos serán castigados con arreglo a la ley, y frustrados sus perversos intentos seguirá nuestra suerte política la marcha lisonjera, hasta ver constituido el nuevo Estado que componen las Provincias Unidas.

Todo lo que participo a V. V. por lo que pueda convenir.

Dios, Unión, Libertad. León, Diciembre 3 de 1823.

*José Carmen Salazar*

*A la Junta Gubernativa  
de Costa Rica*

---

Para la total satisfacción de los 3,065 pesos 3 ½ reales que este Gobierno adeuda a ése de la penúltima remesa de tabaco ha dirigido, y de que se tiene recibo, al ciudadano Mariano Montealegre, su Enviado, la cantidad de 965 pesos 3 ½ reales, habiéndole acompañado la correspondiente libranza en contra el Gobierno de León, para que éste le cubriese el resto de 2,100, valor de 40 tercios del mismo tabaco que se tomó arbitrariamente de la terciena de Masaya, cuya cantidad, si no fuese satisfecha, la cubrirá este Gobierno con la oportunidad que le sea posible, habida consideración a los graves padecimientos que han cruzado con las hostilidades sufridas y que han dejado exhausto el Erario. Esperando sí, cuanto antes, que esa Junta expida sus providencias para la más pronta remesa de los cien tercios de Tabaco pedidos últimamente; a cuyo fin no duda ésta no se opondrá inconveniente alguno, en virtud de las estrechas relaciones que median y que siempre le han hecho a éste ver con preferencia las atenciones con ése y le harán en lo sucesivo.

Dios, Unión, Libertad. Granada y Diciembre 6 de 1823.

*Juan Argüello*  
V. Vice Preste

*Juan José Guzmán*  
Srio.

*A la Junta Gubernativa  
de la Provincia de Costa Rica*

---

El 23 del próximo pasado llegó a ésta el C. Mariano Montealegre, Enviado que fué de esta Provincia cerca de ese Gobierno y el de Granada, el que ha hecho ver a éste el aprecio con que esa Junta lo ha visto, de lo que ésta se congratula y da a ésa las más expresivas gracias por tan buenos sentimientos, ofreciéndose ésta al tanto siempre que se presenten ocasiones en que pueda hacer ver su reconocimiento.

Dios, Unión, Libertad. San José, Enero de 1824.

*Señores de la Junta Superior de León (3).*

Altamente satisfactorio me ha sido el de V. V. de 3 del corriente en que me participan el feliz arribo del Ciudadano Mariano Montealegre a esa Capital, y el aprecio con que han visto los actos que en él como su Representante verifiqué. Reitero mis respetos y buena disposición, esperando tiempo de hacer efectiva mi expresión.

Dios, Unión, Libertad. León, Enero 18 de 1824.

*José Carmen Salazar*

*Señores de la Junta Gubernativa  
de la provincia de Costa Rica*

Exmo. Sor :

Sin embargo de que todos los pasos que di cerca de los Gobiernos de León y Granada, adonde me mandó V. E. con la honrosa comisión de su Legado, le he dado cuenta de ellos, no obstante, aun no pude noticiarles que en León se me entregaron once mil quinientos cuarenta y nueve pesos tres reales, por cuenta de la deuda que tiene contraída con esta Provincia, y que en Granada sólo se me dieron, a pesar de los repetidos reclamos que le hice al Gobierno, quinientos doce pesos uno y medio reales, porque los crecidos expendios de la guerra que ha mantenido mucho tiempo no le permitieron tener con que poder satisfacer dicha deuda, cuya causa también asistió a León para no pagar en los plazos que debió hacerlo; mas ambos Gobiernos me ofrecieron que mirarían este negocio con toda preferencia.

Yo hice ver al Gobierno de León que según la propuesta de su Intendencia relativa al pedido que hizo de un mil tercios de Tabaco, que aceptó V. E., debían venir de cuenta, costo y riesgo de éste la cantidad de diez mil pesos, y que el resto era de cuenta de aquél; y bajo este concepto vinieron los once mil quinientos cuarenta y nueve con tres por este Gobierno y cinco mil quinientos por aquél.

En esta virtud ya oficié al Intendente de León avisándole que se gastaron en la expedición, de cuenta de ambos Gobiernos, doscientos sesenta pesos cinco reales, que deberán partirse proporcionalmente luego que aquél satisfaga a la escolta que traje para custodia de la conducta lo que sólo resta, pues yo le había dado ya la mayor parte del prest, bagaje, etc.

A más de los trescientos pesos que en virtud de orden de V. E. de 13 de Junio último se me dieron para gastos extraordinarios personales, gasté también ciento sesenta y tres pesos hasta mi llegada a esta ciudad; y espero que V. E. se sirva mandar al señor Intendente se me abonen, en atención a que dilaté el tiempo de seis meses y a que en el carácter de Representante que llevé me hizo corresponder con generosidad algunos obsequios que se me hicieron. De todos los gastos acompañó a V. E. una planilla para que se sirva verla.

En el caudal que se me entregó por el Gobierno de León recibí como tres mil pesos de moneda hecha por su Gobierno, con arreglo a los tratados celebrados, y una pequeña cantidad de la que se acuña en Tegucigalpa, que corre sin novedad

en toda la Provincia de Nicaragua; y le acompañó a V. E. diez y seis pesos de dichas monedas para que las vea y mande por bando que corra en todo este Departamento. La que tiene quinto es de León y la acuñada de Tegucigalpa.

Creo que no tengo ya más que decir a V. E. si no es que hice de mi parte cuanto estuvo a mi alcance para dar el lleno a la confianza con que me honró nombrándome su Agente: que si no resultaron los tratados en el todo conformes a las instrucciones, fué porque a más de estar aquellos Gobiernos ya sujetos a la Asamblea de Guatemala, estaban también en una cruel guerra entre ellos mismos, y aun sus pueblos divididos enteramente y sin sujeción completa a los mismos Gobiernos; mas a pesar de todo esto se hizo cuanto ha visto ya V. E.

En fin, Exmo. Señor, no podré pasar en silencio la atención, obsequios y consideración con que fuí tratado como Representante de un Gobierno a quien su conducta y hechos anteriores había llenado de estimación y respeto a todos aquellos pueblos; y no puedo menos sino confesar a V. E. que me llené de un grande orgullo, latiéndome el corazón fuertemente, al considerar cuánto valía ya en la estimación de los demás Gobiernos una Provincia que antes era mandada con desprecio por un satélite de el anterior Gobierno.

Yo he dilatado hasta ahora el dar cuenta a V. E. de mis últimos pasos, porque la precisión con que salí de León y acomodé el último dinero, no me permitió saber a punto fijo cuánto traía existente, y hasta antes de ayer pude entregarlo en esta Factoría, dando a V. E. las debidas gracias, porque apenas llegué cuando me felicitó por mi regreso en su apreciable oficio de 24 de diciembre último.

Dios, Unión, Libertad. San José, Enero 21 de 1824.

Exmo. Sor.

*Marno. Montealegre*

*Exma. Junta Superior  
Gubernativa de Costa Rica.*

Planilla que manifiesta los gastos ocasionados en la conducción de los caudales que yo, el Ciudadano Mariano Montealegre, recibí de los Gobiernos de León y Granada por comisión que me confirió la Exma. Junta Superior Gubernativa de esta Provincia.

*Pesos Reales Ms.*

A los cuatro soldados que me franqueó el Gobierno de León para custodia de la conducta, por el prest desde 4 de diciembre hasta fin y por todo el de Enero que les di para su regreso .. 098 3

A los mismos por razón del plus hasta fin de Diciembre que disfrutaban en estas comisiones. . . . . 077

Al Sargento Matías Amaya, que vino agregado a la custodia con fusil y peltrechos y por ahorrar otro soldado más que se me daba, lo vine manteniendo y recibió la gratificación de. . . 015

Al Ciudadano Pedro Morales, que desde Nicaragua se hizo cargo de venir al cuidado de la conducta . . . . .	025	
Por el flete de cuatro cargas del caudal, tres que saqué de León, a diez pesos cada una, y otra de Nicaragua en siete . . . . .	037	
Por el valor de ocho cajones de madera que hice fabricar para conducir el caudal, a seis reales cada uno . . . . .	6	
Por doce costales de rayado con costura . . . . .	2	2
Total partible entre los dos Gobiernos . . . . .	260	5
Por ciento sesenta y tres pesos que gasté en mi persona a más de los trescientos, en fletes, papel, manuseo & . . . . .	163	
Por cuarenta pesos en que compré una buena bestia mular del dinero de la Nación para conducirme y está a su disposición	040	
	<hr/>	
Total . . . . .	463	5
	<hr/>	

Asciende esta suma a 463 pesos cinco reales. San José, Enero 21 de 1824.

*Marno. Montealegre*

Al de U. de 21 del corriente en que me da cuenta del resultado de su misión cerca de los Gobiernos de León y Granada, se contesta:

Que queda entendida la Junta de todo, siéndole satisfactorio en todos sus procedimientos de que se le reiteran las más expresivas gracias.

En cuanto a la lista de gastos que U. ha pasado, la ha tenido este Gobierno por inoficiosa, mediante la satisfacción que tiene de su honradez; y como se advierte de ella que U. gastó 163 pesos a más de los 300 que recibió para gastos extraordinarios, en esta fecha se libra la correspondiente orden a la Intendencia para que se le abonen.

La mula que U. compró para el camino y está de cuenta de la Caja, la pondrá U. a disposición del Intendente.

La moneda que trajo acuñada en León y Tegucigalpa, se publicará por bando su circulación.

Dios, Unión, Libertad. Sala de Gobierno, San José, Enero 26 de 1824, 4º

*Rodríguez, Presidte.*

*Aguilar*

*Alvarado*

*Vidal, Srio.*

*Señor Factor de Tabacos,  
C. Mariano Montealegre.*